

## SESIONES ORDINARIAS

2022

## ORDEN DEL DÍA N° 227

Impreso el día 29 de agosto de 2022

Término del artículo 113: 7 de septiembre de 2022

COMISIONES DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO  
Y DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA

SUMARIO: Ley 23.789, de Telegrama y Carta Documento Gratuitos. Modificación del artículo 2°.

1. **Petri.** (2.287-D.-2021.)
2. **Ponce, Caliva, Cisneros, Bertone, Siley, Yutrovic.** (1.120-D.-2022.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática han considerado los proyectos de ley del señor diputado Petri y el del señor diputado Ponce y otros/as señores/as diputados/as por los que se modifica el artículo 2° de la ley 23.789, telegrama y carta documento gratuitos, extendiendo la gratuidad a los derechohabientes de los trabajadores que deban comunicar una situación al empleador y/o a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Agréguese al artículo 2° de la ley 23.789 un nuevo inciso, con el siguiente texto:

- e) Por los derechohabientes y/o convivientes del trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador y/o a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART) que deba efectuar vinculada con el contrato o relación de trabajo.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 23 de agosto de 2022.

*Vanesa R. Siley. – Pablo Carro.\* – Fabio J. Quetglas.\* – Karina Banfi. – Claudia*

\* Integra dos (2) comisiones.

*B. Ormachea. – Florencia Lampreabe. – Florencia Klipauka Lewtak. – Mónica E. Frade.\* – Enrique Estévez. – Emiliano B. Jacobitti. – Sabrina Ajmechet. – Eugenia Alianiello. – Daniel Arroyo. – Gabriela Besana. – Carlos A. Cisneros. – Nelly R. Daldovo. – Silvana M. Ginocchio.\* – Mónica Litza. – Hernán Lombardi. – Varinia L. Marín. – María R. Martínez.\* – Gisela Marziotta. – Sergio O. Palazzo. – María G. Parola. – Hernán Pérez Araujo. – Eber A. Pérez Plaza. – Carlos Y. Ponce. – Laura Rodríguez Machado. – Rodolfo Tailhade. – Pablo Torello. – Marisa L. Uceda.\* – Jorge Vara. – Pamela F. Verasay. – Jorge G. Verón. – Waldo E. Wolff. – Liliana P. Yambrún. – Lucio Yapora. – Hugo Yasky. – Carlos R. Zapata.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación del Trabajo y de Comunicaciones e Informática han considerado los proyectos de ley del señor diputado Petri y el del señor diputado Ponce y otros/as señores/as diputados/as por los que se modifica el artículo 2° de la ley 23.789, telegrama y carta documento gratuitos, extendiendo la gratuidad a los derechohabientes de los trabajadores que deban comunicar una situación al empleador y/o a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo. Luego de su estudio resuelven despacharlo favorablemente con las modificaciones propuestas en el dictamen que antecede, unificados.

*Carlos Y. Ponce.*

\* Integra dos (2) comisiones.

## ANTECEDENTES

1

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*SERVICIO DE TELEGRAMA Y CARTA  
DOCUMENTO GRATUITO  
PARA EL REMITENTE

Artículo 1° – Sustituyese el artículo 2° de la ley 23.789 por el siguiente:

Artículo 2°: Solo podrán utilizarse los servicios enunciados en el artículo 1° en los siguientes casos:

- a) Por el trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador que deba efectuar vinculada con su contrato o relación de trabajo, tanto si la remite en forma personal o representado por la organización gremial correspondiente;
- b) Por el trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo que deba efectuar vinculada con un accidente de trabajo o enfermedad profesional, tanto si la remite en forma personal o representado por la organización gremial correspondiente;
- c) Por el jubilado o pensionado, para cualquier comunicación que deba efectuar a organismos previsionales, en caso de conflicto con ellos;
- d) Por los derechohabientes del trabajador dependiente fallecido, para cualquier comunicación dirigida a la Aseguradora de Riesgo del Trabajo o al empleador del mismo, vinculadas con cualquier aspecto

del contrato de trabajo o relación laboral, seguros de vida obligatorio e indemnización por muerte;

- e) Por los cuatro tipos de beneficiarios, para cualquier comunicación que deban efectuar a sus respectivas obras sociales, en caso de conflicto con ellas;
- f) Por el trabajador dependiente o la asociación sindical que lo represente, para enviar a la Administración Federal de Ingresos Públicos copia del requerimiento enviado a su empleador en los términos del inciso b) del artículo 11 de la ley 24.013.

Art. 2° – Derógase la resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social 1.356/2007.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Luis Petri.*

2

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

## MODIFICACIÓN LEY 23.789

Artículo 1° – Agréguese al artículo 2° de la ley 23.789 un nuevo inciso, cuyo texto es el siguiente:

- e) Por los derecho habientes del trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador que deba efectuar vinculada con el contrato o relación de trabajo y/o a las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo (ART).

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Carlos Y. Ponce. – Rosana A. Bertone. – Lía V. Caliva. – Carlos A. Cisneros. – Vanesa R. Siley. – Carolina Yútrovic.*